



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA  
DRA. MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR, CIRUJANO  
DENTISTA CONVENIO APOYO A LA GESTION  
LOCAL APS – PROGRAMA ODONTOLOGICO  
CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 0060**

**CHILLAN VIEJO, 03.01.2014**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de realizar las consultas del “Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico”, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, para la contratación de un odontólogo en la extensión horaria de los días sábados.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de enero del 2014 con la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, Cirujano Dentista, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 03 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 10 de mayo del mismo año, por un valor por hora de \$10.500.- (diez mil quinientos pesos) impuesto incluido.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

**3.-** El gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.062** denominada “**APLICACIÓN FDOS. APOYO A LA GESTIÓN PROGRAMA ODONTOLOGICO**” de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

AMJ/HHH/MGB/MBR/osn  
**DISTRIBUCION:**

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta



**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**  
**ALCALDESA (S)**





### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, de profesión Cirujano Dentista, de nacionalidad Chilena, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.678.171-1, domiciliada en la comuna de Chillan, 18 de septiembre N° 661 depto. 101; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios de la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR** para realizar las consultas odontológicas del "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico", con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, para la extensión horaria de los días sábados, 4 horas por día, 4 sábados por mes, durante los meses de enero a abril y 2 sábados durante el mes de mayo del 2014. En su conjunto, el equipo de Cirujanos Dentistas del Convenio, no podrá exceder la cantidad total de horas mensuales, señaladas anteriormente.

**SEGUNDO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, la cantidad de \$10.500.- (diez mil quinientos pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

**TERCERO:** Los servicios que la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en horario convenido por la Dirección del Establecimiento, El equipo no deberá exceder la cantidad de 72 horas en total, durante la duración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 03 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 10/05/2014.

**QUINTO:** Los servicios que la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

**SEXTO:** Sobre las **Inhabilidades**. La Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.





**SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones.** La Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO: Considerando que el contrato a honorarios** suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Doña **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

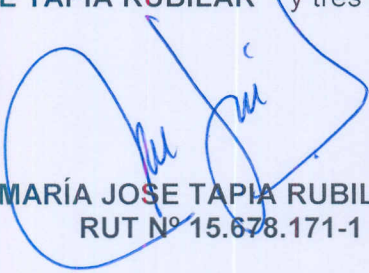
Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**DECIMO:** La Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, comuna de Chillán Viejo.

**DECIMO PRIMERO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR** y tres en poder del Empleador.

  
**MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**  
RUT N° 15.678.171-1

  
  
**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**  
ALCALDESA (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/zsn